**CONTRATO DE JUGADOR/A JUVENIL**

Entre el **CLUB** , **CUIT** con domicilio EL/LA JUGADOR/A , representado en este acto por su **PRESIDENTE**  y su **SECRETARIO** , (en adelante EL CLUB), por una parte y por la otra el **SR./SRTA.** , **DNI** , **CUIT** , de condición ante el **IVA** con domicilio especial constituido a los fines de este contrato en la **calle** , (en adelante EL/LA JUGADOR/A), se conviene en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA.** **Objeto.**

EL CLUB contrata/beca a EL/LA JUGADOR/A para que integre el plantel representativo de primera división de Básquetbol de EL CLUB , para actuar durante la/s **temporada/s** en Liga Nacional de Básquetbol / Liga Argentina de Básquetbol, partidos amistosos, oficiales, nacionales y/o internacionales, hasta el último partido del torneo para el cual se lo contrata. EL/LA JUGADOR/A acepta y reconoce voluntariamente, en forma expresa e irrevocable, que las relaciones que se determinan por el presente y los derechos y obligaciones emergentes de las mismas, corresponden a la locación de servicios prevista en el Código Civil y Comercial.- Asimismo y tal como fuera resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de Clubes, EL/LA JUGADOR/A deja expresa constancia que durante la vigencia de este contrato no podrá contratar los servicios de un representante de Jugadores hasta que alcance la edad de 23 años. También declara bajo juramento que sin la suscripción del presente no podrá integrar los equipos de la Institución que disputen los torneos organizados por la ADC.

**SEGUNDA. Contraprestación.**

EL/LA JUGADOR/A recibirá como contraprestación de sus servicios/beca en la temporada . la suma total de pesos , dividida en  cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pagaderos en la sede de EL CLUB a partir del . EL/LA JUGADOR/A es responsable por el cumplimiento de todas las obligaciones impositivas que graven sus ingresos y/o ganancias y/o patrimonio. EL CLUB queda autorizado a realizar todas las retenciones que correspondan, según la ley vigente al momento de cada pago. Se aclara que EL/LA JUGADOR/A se obliga a cumplir fielmente con las inscripciones, obligaciones y cargas impositivas y previsionales que hacen a la calidad legal de AUTÓNOMOS. EL CLUB se obliga a entregar a EL/LA JUGADOR/A los certificados por las retenciones impositivas efectuadas, de conformidad a normas legales vigentes.

**TERCERA. Premios.**

Las partes acuerdan los siguientes premios para esta temporada:

a) por entrar en Semifinales de la liga nacional la suma equivalente a $ ;

b) por salir campeón la suma equivalente a $ ;

En el caso que EL CLUB intervenga en la Liga Sudamericana y/o la Liga de Las Américas, las partes acuerdan diferir la estipulación de premios al momento inmediato anterior al comienzo de la competencia.

**CUARTA.**

También se compromete EL CLUB, en contraprestación a los servicios que EL/LA JUGADOR/A le preste, a brindarle los siguientes beneficios: a) ASISTENCIA MÉDICA: Atención médica gratuita integral en caso de lesión deportiva o enfermedad, con los profesionales médicos especialista y de reconocida trayectoria que EL CLUB determine, y en la forma que EL CLUB procure. En caso que EL/LA JUGADOR/A opte por atención médica con otro profesional se firmará un acuerdo que refleja tal situación. En caso de licencias médicas y/o tratamientos prolongados, diagnosticados por médico particular, EL/LA JUGADOR/A deberá asistir a consulta médica con un profesional indicado por EL CLUB. Queda expresamente aclarado que las obligaciones a cargo de EL CLUB se extenderán hasta que EL/LA JUGADOR/A recupere su capacidad laboral, inclusive aún cuando el presente contrato haya finalizado, hasta un máximo de 8 meses de finalizado el mismo, en caso de corresponder de acuerdo a la lesión sufrida. De existir diferencias de criterios se evaluará la aceptación de los certificados según criterio de EL CLUB. b) EQUIPAMIENTO DEPORTIVO: EL CLUB proveerá a EL/LA JUGADOR/A, de la vestimenta deportiva necesaria, para ser utilizada en entrenamientos y partidos. c) En caso de alguna otra prestación esta se establecerá en anexo por separado.

**QUINTA.**

EL/LA JUGADOR/A tendrá las siguientes obligaciones: A) Asistir a todos los partidos, oficiales y no oficiales, entrenamientos, sesiones de trabajos físicos, exámenes médicos y toda otra actividad que estipule el Cuerpo Técnico de EL CLUB dentro del territorio nacional o fuera de él, trasladándose por el medio de transporte que EL CLUB disponga. B) Aceptar la disciplina deportiva impuesta por EL CLUB, conservando buena conducta dentro y fuera de EL CLUB y en momentos que estuviere afectado a su función o no. Promover dentro del límite de sus tareas a la buena imagen de EL CLUB, aceptando invitaciones, reportajes periodísticos, reuniones protocolares, visitas y todo aquello que haga al fin mencionado. C) No podrá realizar sin autorización expresa de EL CLUB, todo tipo de actividad deportiva que no esté expresamente determinada en el presente contrato. D) Cumplirá sus funciones en forma exclusiva. E) Los temas mencionados en los ítems anteriores se ven reflejados en un Reglamento de Disciplina de EL CLUB y de la ADC, que EL/LA JUGADOR/A al momento de la firma del presente contrato declara conocer y aceptar.

**SEXTA.**

EL/LA JUGADOR/A declara bajo condición de juramento que no consume drogas ni estupefacientes ilegales en este momento, y que no las usará en el futuro, y se compromete a participar en las pruebas o constatación por los medios que sean necesarios, en concordancia con el control de médico de EL CLUB o la Liga. EL/LA JUGADOR/A está obligado a mantener su forma física de acuerdo a las necesidades de un deportista profesional cuya prestación es personal, única e indivisible. Está obligado a mantener lealtad a EL CLUB, a sus directivos, componentes del Cuerpo Técnico y compañeros. Deberá brindar sus mejores esfuerzos tanto en los partidos como en los entrenamientos y sesiones de preparación física. Cualquier actitud que vaya en detrimento y/o perjudique los intereses de EL CLUB y/o del equipo y/o de la ADC, facultará a EL CLUB para rescindir el presente y reclamar el resarcimiento por los daños y perjuicios infligidos. Si EL/LA JUGADOR/A no estuviera en condiciones de prestar sus servicios por causa de lesión ajena a la práctica del básquetbol originada por la conducta negligente y/o imprudente de EL/LA JUGADOR/A el presente contrato se suspenderá en todos sus efectos en forma automática e inmediata hasta la total recuperación de aquél y su vuelta a condiciones normales para la prestación de sus servicios, lo cual será determinado por el cuerpo médico de EL CLUB, pudiendo éste optar por rescindir el presente y reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados. Quedan exceptuadas de la presente las lesiones sufridas por razones de fuerza mayor, o caso fortuito, cuya justificación queda a cargo de EL/LA JUGADOR/A. EL CLUB se reserva el derecho de considerar o no imputable bajo exclusiva responsabilidad de EL/LA JUGADOR/A la lesión, como asimismo los días de inasistencia a la prestación de servicios que resulten de ello.

**SÉPTIMA.**

En caso de incumplimiento de EL CLUB de cualquiera de las pautas establecidas en el presente contrato, EL/LA JUGADOR/A, previa intimación fehaciente por diez días hábiles para regularizar su situación, tendrá derecho –si no se acatara la misma- a no concurrir a los entrenamientos y/o partido alguno hasta tanto ello suceda, como así también a declarar rescindido el contrato si transcurriere otro plazo igual y no mediara oferta o solución, rescindiendo asimismo el acuerdo de tiempo realizado, debiendo abonar EL CLUB la totalidad del contrato, tal como sostiene la cláusula novena. En caso de rescisión en la forma prevista precedentemente, EL CLUB otorgará a EL/LA JUGADOR/A a partir de dicho momento, el paso libre a cualquier otra institución del país o del extranjero.

**OCTAVA.**

Tanto EL CLUB como EL/LA JUGADOR/A conviene que éste último posee la única y extraordinaria habilidad y aptitud como basquetbolista y por ello sus servicios no pueden ser reemplazados. Queda desde ya fijado que la ruptura de este contrato por causa imputable a EL/LA JUGADOR/A ocasionará al CLUB un perjuicio irreparable y facultará a éste a reclamar el condigno resarcimiento. Igual consideración tendrá cualquier tipo de negociación, compromiso o participación de cualquier forma con otras personas, equipos, clubes con quienes EL/LA JUGADOR/A conviniera condiciones contractuales que afectaran la continuación del presente, lo cual determinará la prohibición para EL/LA JUGADOR/A de ejercer su actividad profesional hasta obtener la debida autorización de EL CLUB.

**NOVENA.**

Cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente otorgará a la parte cumplidora el derecho de exigir el estricto cumplimiento de lo pactado. La conducta ostensible dirigida a incumplir las obligaciones emergentes de este contrato, dará derecho a la parte cumplidora a resolver el mismo, con la consiguiente obligación de la otra parte de responder por los daños y perjuicios que ocasionara. A estos fines deberá tenerse presente lo establecido en la cláusula SEXTA.

**DÉCIMA.**

EL/LA JUGADOR/A cede a favor del CLUB los derechos que deriven del uso de su imagen y nombre ya sea con fines de promoción y/o publicidad para el equipo. EL/LA JUGADOR/A podrá hacer uso de su imagen y nombre, sin la utilización de la indumentaria deportiva del CLUB para el cual presta servicios, sin que ello genere derecho alguno a favor de EL CLUB, siempre que no se contraponga con publicidades de sponsors contratados globalmente por la AdC y/o por El CLUB al cual representa.- Queda expresamente aclarado que EL/LA JUGADOR/A no podrá hacer uso de los derechos que derivan de su nombre e imagen en aquellas publicidades que afectan a la moral y las buenas costumbres entendiéndose por tales toda actitud y/o demostración y/o acción que genere descontento en el equipo y/o se contrapongan a los principios del deporte o personas relacionadas al ambiente deportivo y al Reglamento Interno de EL CLUB. pudiendo éste optar por rescindir el presente y reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

**UNDÉCIMA.**

Queda expresamente aclarado que las cláusulas mencionadas en este contrato empezarán a ser efectivas a partir de que EL/LA JUGADOR/A apruebe la revisión médica que le efectuará el plantel médico de la Institución, a no más de las 48hs de su arribo. De no ser aprobada la misma, este contrato automáticamente carecerá de validez, y se dará como concluido. En cualquier caso EL/LA JUGADOR/A está obligado a dar aviso fehacientemente a EL CLUB de cualquier enfermedad y/o lesión que contraiga con o sin motivo de su actividad profesional, dentro de las 24 horas de tomar conocimiento de la misma. El incumplimiento de esta obligación facultará a EL CLUB a tener por rescindido el contrato y a reclamar los daños y perjuicios consecuentes.

**DUODÉCIMA.**

Queda debidamente aclarado que ante cualquier reclamo de orden deportivo y/o monetario que surgiere posterior a la firma del presente contrato proveniente de cualquier institución deportiva de orden mundial, EL/LA JUGADOR/A se hará responsable de dicha situación, cancelando económicamente la cifra reclamada y dejando excusado de todas estas obligaciones a EL CLUB. El presente contrato no supone vínculo laboral de ninguna clase entre las partes, tal como establece el artículo 89 de la ley 27742 y se regulará por lo dispuesto en el Código Civil y Comercial y demás disposiciones aplicables.

**DECIMOTERCERA.**

**13.1.** Por cualquier divergencia o litigio derivadas del presente contrato las partes se someten a los Tribunales Ordinarios Civiles de  , rechazando cualquier otro Fuero o Jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, **en**  **a los**  días del **mes de**   **de** .